

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio IEEM/CD33/199/2017, recibido a las veintitrés horas con cincuenta minutos del doce de junio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por María Magdalena Tapia García y José Genaro Manzo García, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Distrital Electoral 33, del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en Tecámac, México, a las catorce horas con treinta minutos y dieciséis segundos del dieciséis de junio del año en curso, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/CD33/206/2017, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por Pablo Alejandro Torres Martínez, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional y de la coalición conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro social, ante el Consejo Distrital Electoral 33, del Instituto Electoral del Estado de México; en contra de "Los Resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado de México, realizado el pasado 7 de junio de 2017".

Vistos los oficios y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395 fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406 fracción III, 408 fracción III a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428 párrafos primero y tercero, y 446 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61, y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tienen por recibido el oficio IEEM/CD33/206/2017, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **Jl/16/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los ciudadanos que mencionan los promoventes para los efectos que precisan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO